



VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ

NOTARIO POSUCIO NO. 103

DIG. ESTADO DE MÉDICO

LES JUN 2007

VOLUMEN CIENTO SESENTA Y CINCO

FOLIOS CIENTO TREINTA Y UNO AL CIENTO TREINTA Y CINCO

ACTO: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- OTORGANTES:.-SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA A BIENES DE DANIEL PALENCIA VÁZQUEZ.- ÁNGEL
PALENCIA MACEDO.- JUAN CÉSAR PALENCIA BERNAL.- NORMA EMELIA
PALENCIA MACEDO.- MARÍA ARACELI PALENCIA BERNAL.- CELIA
PALENCIA MACEDO.- JUAN PALENCIA MACEDO.- EL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO DE LA JUDICATURA.------

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, YO, VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR:-----EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte como Vendedora, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor DANIEL PALENCIA VÁZQUEZ, representada en este acto por su Albacea, Señora NORMA EMELIA PALENCIA MACEDO, quien manifiesta que también utiliza los nombres de EMELIA PALENCIA MACEDO y NORMA PALENCIA MACEDO, compareciendo también por su propio derecho, con el consentimiento de los herederos de dicha sucesión, señores ÁNGEL PALENCIA MACEDO, JUAN CÉSAR PALENCIA BERNAL, quien manifiesta que también utiliza el nombre de CÉSAR PALENCIA BERNAL, MARÍA ARACELI PALENCIA BERNAL, CELIA PALENCIA MACEDO y JUAN PALENCIA MACEDO, y por la otra parte como comprador el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO DE LA JUDICATURA, representado por su Presidente, el Señor Magistrado JOSÉ CARMEN CASTILLO AMBRIZ, de

### DECLARACIONES:

conformidad con las siguientes declaraciones, antecedentes y cláusulas:---

I.- PROTESTA DE LEY.- Los comparecientes advertidos de las penas en que incurren los falsos declarantes, protestan ante la fe pública del Suscrito Notario, conducirse con verdad.------ II. Manifiesta el representante de la parte Compradora, que la presente operación se realiza en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de la Judicatura de esta misma fecha.------

#### ANTECEDENTES:

I.- TÍTULO DE PROPIEDAD.- Por Escritura Pública de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante la fe del señor Licenciado SILVANO GARCÍA, Notario Público Número Uno de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este mismo Distrito, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número catorce mil ciento quince, del Volumen sesenta y uno, a fojas cincuenta y cuatro, con fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, la señora MARÍA FIDEL CARBAJAL DE PALENCIA, adquirió estando casada bajo el Régimen de Sociedad Conyugal con el señor DANIEL PALENCIA VÁZQUEZ, entre otros, los lotes que a continuación se describen:-----A) Terreno de labor sin nombre, con superficie de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS y las siguientes colindancias:-----AL NORTE, con predio de los herederos de Sóstenes Delgado; al ORIENTE, con un llano y zanja intermedia; al PONIENTE, con terreno de los sucesores de Jesús Ontiveros, y al SUR, con terrenos de José Nicolás, José Fabián, José Mariano, María Francisca y María Abrahana. ------B) Terreno denominado "LA PURÍSIMA", con una superficie de TRES MIL QUINIENTOS SEIS METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias:-----AL ORIENTE, noventa y cuatro metros, con predio de Eleuterio Manjares; al PONIENTE, noventa y cuatro metros, con predio de Eleuterio Manjares; al NORTE, treinta y siete metros sesenta centímetros, con predio de Anastasio Bermúdez; al SUR, treinta y seis metros noventa centímetros, con terreno de María de Jesús.-----C).- Otro terreno con superficie de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda al NORTE, ciento cuarenta y dos metros, con terreno de José Gervasio y de los herederos de Alberto García; al SUR, ciento treinta y cinco metros ochenta centímetros, con terreno de Florencio Manjarrez; al ORIENTE, con inclinación al Noreste a

### CLAUSULAS:

PRIMERA.- la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor DANIEL PALENCIA VÁZQUEZ, con la conformidad de herederos, señores NORMA EMELIA PALENCIA MACEDO, ÁNGEL PALENCIA MACEDO, JUAN CÉSAR PALENCIA BERNAL, MARÍA ARACELI PALENCIA BERNAL, CELIA PALENCIA MACEDO, JUAN PALENCIA MACEDO, VENDE al PODER JUDICIAL DEL ESADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO DE LA JUDICATURA, los inmuebles descritos en los incisos A, B y C del antecedente primero, con la superficie, medidas y colindancias que se precisan en el mismo antecedente y se tienen aquí por reproducidas como si literalmente se insertasen.-----SEGUNDA.- El precio de la presente operación, lo constituye la cantidad de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo al inmueble descrito en el inciso A) del antecedente primero la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; al descrito en el inciso B) del mismo antecedente la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS, CUARENTA Y UN CENTAVOS, y al descrito en el inciso C), la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS, que la parte Compradora paga a la Vendedora con recursos provenientes del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, manifestando esta última recibirlo a su entera satisfacción, otorgando a la parte Compradora el recibo más eficaz que en derecho proceda, respecto del pago total del precio.-----TERCERA.- La parte Vendedora entrega a la Compradora la propiedad y posesión material y jurídica del inmueble objeto de esta COMPRAVENTA, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, sin limitación

NOTARIO PÚBLICO No. 163 DEL ESTADO DE MÉRICO

PONIENTE, en línea irregular, compuesta de dos, una con dirección a Noreste a Suroeste, de treinta y cuatro metros veinte centímetros, y otra de Noroeste a Sureste, de ocho metros y colinda con terreno antes descrito.

II.- DEL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA.- Por Escritura Pública número diecisiete mil quinientos noventa, Volumen seiscientos cuarenta, de fecha diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del señor Licenciado OSCAR A. CASO BARRERA V. Notario Público Número Seis del Distrito de Cuautitián, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el Libro Tercero, Sección Primera, bajo la partida número ciento siete guión tres mil trescientos cincuenta y uno, del Volumen catorce, a fojas veintiséis, y en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número cuatrocientos doce al cuatrocientos catorce guión tres mil trescientos cincuenta y uno, Volumen trescientos ochenta y seis, a fojas cuarenta y cinco, con fecha veinte de Mayo de mil novecientos noventa y siete, se hizo constar el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA que en cumplimiento del CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, otorgó el Juez quinto de lo Civil de este Distrito, en rebeldía de la Señora MARÍA FIDEL CARBAJAL CARBAJAL VIUDA DE PALENCIA, a favor de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor DANIEL PALENCIA VÁZQUEZ, respecto de los inmuebles descritos y deslindados en los incisos A), B) y C) del antecedente primero.-----

## III.- LOS INMUEBLES OBJETO DE LA PRESENTE OPERACIÓN:-----

- b).- Se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Predial.-----

Lo anterior se acredita con los Certificados de Gravámenes expedidos por el Registro Público de la Propiedad, Recibos Oficiales y Avalúos que agrego

NOTATIO PÚBLICO No. 103 DB. ESTADO DE MÉXICO

PIBLICA 103 TOUS

alguna en su dominio, libre de gravámenes, al corriente en el pago de sus Impuestos, y sin ningún adeudo fiscal, de cooperación, plusvalía, ni responsabilidades derivadas de contratos de trabajo, arrendamiento, ni procedimientos expropiatorios o de afectación; obligándose saneamiento para el caso de evicción.-----CUARTA.- Manifiestan las partes que en el presente Contrato no existe vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, sometiéndose para todo lo relacionado con el mismo a los Tribunales y Leyes del Estado renunciando expresamente a cualquier fuero de domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.-----QUINTA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de esta Escritura, serán por cuenta de la parte Compradora, con excepción del Impuesto Sobre la Renta, que de causarse pagará la vendedora; ambas partes manifiestan tener pleno conocimiento de que las liquidaciones de Impuestos que cause la presente operación están sujetas a revisión por las Autoridades Hacendarias, obligándose, por tanto, a pagar en su caso las diferencias que pudieran fincarse a su cargo.----

#### PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL:

A) La señora Norma Emelia Palencia Macedo acredita su personalidad como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Daniel Palencia Vázquez, con la copia certificada de su nombramiento que en este acto me exhibe y en fotocopia agrego al apéndice bajo la letra "F".------B) Los señores NORMA EMELIA PALENCIA MACEDO, ÁNGEL PALENCIA MACEDO, JUAN CÉSAR PALENCIA BERNAL, MARÍA ARACELI PALENCIA BERNAL, CELIA PALENCIA MACEDO y JUAN PALENCIA MACEDO, acreditan su carácter de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Daniel Palencia Vázquez, con la copia certificada de la interlocutoria dictada en el expediente número ochocientos sesenta y cinco diagonal noventa y dos, del Juzgado segundo de lo Familiar que en este acto me exhiben y en fotocopia agrego al apéndice bajo la letra "G".-----El Señor Magistrado Licenciado JOSÉ C. CASTILLO AMBRIZ, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, que a la letra dice: ..."Al margen superior izquierdo el Escudo del Estado de México que dice CULTURA, LIBERTAD, TRABAJO.- PODER JUDICIAL ESTADO DE MÉXICO PRESIDENCIA.- DEPENDENCIA: PRESIDENCIA.-

100/49/2005.- EL LIC. GUILLERMO EXPEDIENTE: CARRASCO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL PLENO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICA: QUE EN LA SESIÓN DEL PLENO DEL PROPIO TRIBUNAL, DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LOS CC. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE H. CUERPO COLEGIADO, APROBARON ELEGIR AL MAGISTRADO LICENCIADO JOSÉ C. CASTILLO AMBRIZ, COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DE ESTA FECHA, SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, HASTA LA PRIMERA SESIÓN QUE SE CELEBRE DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ .- LA PRESENTE SE EXPIDE POR INSTRUCCIÓN DEL MAGISTRADO LICENCIADO JOSÉ C. CASTILLO AMBRIZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL C. PRESIDENTE ANTE EL LICENCIADO VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TOLUCA, MÉX. NÚMERO CIENTO TRES .- DADA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. GUILLERMO ESTRADA CARRASCO.- FIRMADO.....".-----

Y la existencia legal de su representada de la siguiente manera:-----a) En términos de lo dispuesto por los artículos treinta y cuatro, ochenta y
ocho y ochenta y nueve, de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de México, mismos que a la letra dicen..... "Artículo 34.- El
Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en
Legislativo, Ejecutivo y Judicial..... Artículo 88.- El ejercicio del Poder
Judicial del estado se deposita en un órgano colegiado denominado
Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de primera instancia y de
cuantía menor, que conocerán y resolverán las controversias que se
susciten en el territorio de la Entidad, aplicando las leyes federales que
establezcan jurisdicción concurrente y de las locales en materia penal,

NOTARIO PÓBLICO No. 103 DEL ESTADO DE MÉXICO

civil) familiar, así como de los tratados internacionales previstos en la Constitución Federal.- Las leyes determinarán los procedimientos que habrán de seguirse para sustanciar los juicios y todos los actos en que intervenga el Poder Judicial.- La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.- Artículo 89.-El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, durarán en su cargo 15 años y serán sustituidos de manera escalonada.- Los jueces de primera instancia y los de cuantía menor serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les correspondan en los distritos judiciales y en los municipios del Estado....".----b) En términos de lo dispuesto por los artículos cuarenta y cuarenta y dos fracciones séptima y doceava de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que a continuación transcribo:..... "ARTÍCULO 40.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia será electo por mayoría de votos en forma abierta o secreta, por los magistrados que integren el Poder Judicial, según lo determine el pleno del propio Tribunal en la primeix sesión que se celebre durante el mes de enero del año que corresponda y durará en su cargo cinco años, al concluir éste, deberá reintegrarse a la función jurisdiccional que le corresponda.... ARTÍCULO 42.- Son atribuciones del presidente del Tribunal Superior de Justicia..... VII.-Presidir el Consejo de la Judicatura, coordinar sus acciones y ejecutar los acuerdos dictados por éste..... XII.- Representar al Tribunal Superior de Justicia en los actos jurídicos y oficiales o designar, en su caso, representante para tal efecto.....".----c) Con lo dispuesto por el artículo veintidós fracción segunda del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, que a la letra dice: "Son facultades del Presidente, además de las señaladas en la ley, las siguientes: II Representar al Consejo por sí o en su caso por mandatario...."------Manifiesta el compareciente que sus facultades no le han sido suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

### GENERALES:

Los comparecientes por sus generales manifestaron ser Mexicanos, hijos de padres de igual nacionalidad:-----NORMA EMELIA PALENCIA MACEDO, originaria de Amatepec, Estado de México, donde nació el día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco, y vecina de Tlalnepantia, Estado de México, con domicillo en Nuevo León número doscientos treinta y cinco, Fraccionamiento Jacarandas, soltera por viudez, comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes PAMN treinta y cinco, cero cinco, diecinueve.-----CELIA PALENCIA MACEDO, originaria de Amatepec, Estado de México, donde nació el día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y ocho, y vecina de Tlalnepantla, Estado de México, con domicilio en Campos Hermanos número cincuenta y cinco, Colonia Vista Hermosa, casada, dedicada al hogar, con Registro Federal de Contribuyentes PAMC treinta y ocho, cero ocho, veintitrés.----MARÍA ARACELI PALENCIA BERNAL, originaria de Toluca, Estado de México, donde nació el día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y vecina de San Lorenzo Tepaltitlán, Estado de México, con domicilio en Francisco I Madero número doce, casada, Licenciada en Geografía, con Registro Federal de Contribuyentes PABA sesenta y cuatro, cero nueve, cero seis.-----JUAN PALENCIA MACEDO, originario y vecino de Amatepec, Estado de México, donde nació el día treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete, con domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez sin número, casado, agricultor, con Registro Federal de Contribuyentes PAMJ treinta y siete, cero tres, treinta.-----ANGEL PALENCIA MACEDO, originario de Amatepec, Estado de México, donde nació el día trece de agosto de mil novecientos cuarenta, y vecino de San Lorenzo Tepaltitián, Estado de México, con domicilio en Andador San Agustín número uno, casado, comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes PAMA cuarenta, cero ocho, trece.-----JUAN CÉSAR PALENCIA BERNAL, originaria de Toluca, Estado de México, donde nació el día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y vecino de San Lorenzo Tepaltitlán, Estado de México, con domicilio en Juárez número veintitrés, casado, Licenciado en Derecho,

NOTARIO PÚBLICIO No. 163. PEL ESTADIO DE MÉXICIO

con Registro Federal de Contribuyentes PABJ sesenta y cuatro, cero JOSÉ C. CASTILLO AMBRIZ, originario de Santa Catarina, Municipio de Lerma, Estado de México, donde nació el día ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y vecino de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con domicilio en Bravo Norte número doscientos uno, Sector Centro, Casado, Servidor Público, con Registro Federal de Contribuyentes CAAC, cincuenta y uno, cero cuatro, cero ocho.-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: a) .- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito; b).- De que los comparecientes acreditan su identidad con los documentos que en este acto me exhiben y en fotocopia agrego al Apéndice bajo la letra "B"; c).- Que a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto; d).- Que habiéndoles leído el presente instrumento y explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con el texto, firmando el día veintiuno de Diciembre del año dos mil cinco.- DOY FE.-----Las firmas de los comparecientes.- Ante mí.- La firma del Notario.- El sello de autorizar.-----Bajo las letras "H" e "I", agrego al Apéndice los documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones fiscales y requisitos legales inherentes al presente Instrumento, que autorizo definitivamente, en la Ciudad de Toluca, Capital, del Estado de México, a los once días del mes de Abril del año dos mil siete.- DOY FE.-----La firma del Notario.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS .- VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ .- NOTARÍA PÚBLICA 103.- TOLUCA, MÉXICO."------ES PRIMER TESTIMONIO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE.- SE EXPIDE Y AUTORIZA EN CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS, PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO DE LA JUDICATURA, COMO TÍTULO DE PROPIEDAD; EN LA CIUDAD DE

TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.- DOY FE.



